

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2022-177

Auto: 799

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovido a través de apoderado judicial por la señora **ÁNGELA MARÍA TABARES SÁNCHEZ**.

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 82 y siguientes de la Ley 1564 de 2012-Código General del Proceso debido a que:

En el inicio de la demanda se indica que la señora **ÁNGELA MARÍA TABARES SÁNCHEZ** es domiciliada en Manizales y en el acápite de notificaciones se indica que la misma las recibe en el municipio de Villamaría, deberá acogerse a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, el domicilio de la solicitante, para determinar la competencia.

El registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Tercera de Pereira se encuentra cortado, por lo que no puede precisarse el año de nacimiento de la solicitante.

Deberá aclarar sin con posterioridad a la expedición de las copias de los registros civiles de nacimiento allegadas con la demanda esto es 10 de agosto del 2021 y 11 de agosto del 2021 los mismos han sufrido algunas modificaciones en sus anotaciones, en caso afirmativo dirá indicar cuáles.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovido a través de apoderado judicial por la señora **ÁNGELA MARÍA TABARES SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: A la parte solicitante se le concede el término de cinco días para subsanar la demanda (numeral 7 del artículo 90 del CGP) so pena de rechazo. La subsanación debe ser integrada en un solo escrito.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CAMILO ARANGO TABARES** para que represente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b10ef4944ec4a909e2953c883294efb85c167395952dffdc7ba3cb3db14dbc**

Documento generado en 20/05/2022 11:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>